

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No.760013110007-2020-00162-00
Auto No. 1467

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a las peticiones allegadas por las partes en este asunto, se,

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** a los autos las constancias de envío de citatorio a los demandados.
2. **TENER** por notificados de la demanda, a los señores LUIS REINEL, JHON JAIRO, PAOLA ANDREA y LINCE KAREN ZUÑIGA PEÑA, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
2. **SUMAR** a los autos la contestación a la demanda, excepciones de mérito formuladas por los demandados.
3. **RECONOCER** personería suficiente al Dr. Julio César Ruíz Ibañez con T.P. No. 114.977 del C.S.J., para actuar en este asunto en representación de los demandados, en los términos y fines del poder conferido.
4. **ORDENAR** que, de las excepciones de mérito planteada por la parte demandada, por secretaria se de traslado a la contraparte. (Artículo 370 en concordancia con el art. 110 ibidem), sin que haya lugar a remitir copias, pues la parte demandada ha manifestado que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ